



**ACTA N° 9**

En la ciudad de Artigas, a los veintitrés días de junio de dos mil veintiuno, siendo la hora 19.40 se reúne la COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO. Actuando en la Presidencia su Titular, Edila GABRIELA BALBI, y en la Secretaría su Titular, Edil MANUEL CARAM. Asisten los Ediles Titulares: DAVID DA COSTA, ESTELA FERREIRA, NICOLÁS ROMERO y JOSÉ L. GONZÁLEZ. Ocupa la Banca del Edil Titular, DANIEL ARGAÑARAZ, la suplente de Edil CECILIA UMPIÉRREZ.

Total 7 Ediles en Sala.

Falta con aviso el Edil titular, DANIEL ARGAÑARAZ.

Participa a través de la plataforma digital ZOOM el suplente de Edil MARIO GUSTAVO DOS SANTOS.

Asiste el Presidente de la Corporación, Edil ALEJANDRO SILVERA.

Por el Departamento de Hacienda el Cr. Ec. RODNEY L. GREEN.

Actúa en Secretaría la Directora General (I), Susana De Mello y el Jefe Administrativo (I) VÍCTOR VERA.

Por el Departamento de Taquigrafía el Especialista III FERNANDO ETCHEVERRY, y las Especialistas IV: LILIÁN ESCOBAR, CARMEN PAZ, MÓNICA ARBIZA y ERLINDA MONTERO.

SRA.PRESIDENTA.- Buenas noches, estando en hora y en número damos inicio a la reunión del día de hoy.

Pasamos a considerar el Acta 7 de la Comisión de Hacienda.

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.A.SILVERA.- Señora Presidenta, si me permite, quisiera hacer una aclaración.

Estuvimos conversando con el Edil José González, por algo que votamos en la reunión pasada y que el Secretario administrativo de la Comisión nos hacía notar cierta confusión; para mí quedó claro, pero en todo caso lo dejamos aclarado en el Acta de hoy.

Se votó el desglose del Artículo 5º, ¿sí? Se votó el primer inciso, Cargo de Particular Confianza. La votación de la primera parte del Artículo fue 7 en 7; la eliminación del cargo 5 en 7.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- La eliminación del cargo...





SR.A.SILVERA.- Seguro, la votación de la sustitución del cargo fue 5 en 7, y los demás incisos se votaron 7 en 7.

¿Esa es la aclaración?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- De acuerdo.

SR.A.SILVERA.- Votamos y queda aclarado en el Acta.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

**(Se lee el Artículo 10 - Capítulo II - Prima por quebranto de caja)**

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Señora Presidenta, en términos generales estamos de acuerdo con el tema del quebranto de caja para quienes manejan fondos, cajeros o responsables de los fondos.

Lo que veíamos, de cómo quedaría redactado, y en eso queremos al menos sugerir una pequeña modificación, porque creemos que será mucho más beneficioso para el funcionario, y también para nosotros, ante la eventualidad de que siempre se nos está pidiendo para retirar determinados montos de los fondos que los funcionarios tienen depositados, cuando se les saca el 50% cada vez de cobrar la compensación.

La redacción establece que podrá solicitar se le reintegre, siempre manteniendo el depósito de los últimos dos años.

Lo que queremos es, si usted así lo consideraba, ver la posibilidad de aplicar, como es en toda la Administración Pública, que el descuento del 50% de las compensaciones sea durante los dos años. Y pasados los dos años, obviamente, los funcionarios van a cobrar el 100% de la compensación que les corresponde, porque ya no corresponde más hacer el depósito en el Banco Hipotecario.

Reitero, en toda la Administración Pública es ese el monto. Algunos son por monto y otros son por períodos de tiempo.

¿A qué llevaba esto? Es notorio que hay funcionarios, cajeros, que tienen depósitos, porque hace años que son cajeros muchos de ellos, y por supuesto, como dice el Artículo: dejando los últimos dos años; le va a sobrar un remanente importante.

Supongamos que tiene cinco años de cajero, va a retirar en forma inmediata el equivalente a los tres años, apenas entre en vigencia esto. Y va a seguir, como marcaría si lo aprobamos así, depositado, el depósito -valga la





redundancia- de los últimos dos años; con el que tiene diez años va a ocurrir lo mismo.

La diferencia es que si nosotros le autorizamos a que retire cuando quiera el dinero, previa solicitud, le vamos a exigir que deje depositado dos años. Entonces hacemos al revés, le cobramos hasta los dos años y después pasan a cobrar lo que tienen derecho a la prima íntegra, por el trabajo que realicen.

Y en lo demás también estamos de acuerdo, los aspectos de cómo se realiza un sumario y todo lo demás.

Lo que quería preguntar es por qué se aumentó la devolución a los causahabientes, incluso a los funcionarios cuando se jubilan, de seis meses, como tradicionalmente venía, se pasó a un año.

A mí me parece que los seis meses de un funcionario que se jubila o que fallece, los causahabientes van a reclamar, me parece que es un tiempo prudencial para que la familia o el funcionario que se retire se junte con ese dinero, que reitero, es propiedad del propio funcionario que lo tiene en depósito en el Banco Hipotecario ante la eventualidad de algún quiebre, digamos, en su función, ¿no?

La idea es plantear que dentro de todo ese criterio general, anteponer que a los funcionarios se les descontara durante dos años, máximo, el 50% de la partida, y después del 50% quedará liberado de hacer ese depósito obligatorio. Por consiguiente, le habilitaríamos inmediatamente a que se le reintegre ahora, apenas entre en vigencia, pasados los dos años todo lo que le pudiera corresponder.

Es lo mismo más o menos, pero desde ese punto de vista es más beneficioso para los funcionarios que son cajeros, o distintas actividades que hacen en la Intendencia.

Gracias, Presidenta.

SRA.PRESIDENTA.- ¿Algún otro Edil se va a referir al tema?

SR.A.SILVERA.- A efectos de aclarar. Nosotros habíamos hecho el planteo a nivel del Ejecutivo, porque justamente en la Ley de Presupuesto Nacional se modificó el monto del quebranto de caja. El artículo 45 de la Ley 19.924 publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2020, es el Presupuesto vigente; la prima es menos que acá, son 20 Unidades Reajustables semestral, y establece que el funcionario tendrá derecho a **percibir semestralmente el 75%, pero el 25% queda depositado siempre**, hasta que se vaya. Eso generaba el reclamo del funcionario, que tenía mucho dinero depositado y que le devolviéramos una parte.





Lo que se hizo, y esta norma fue consensuada con los cajeros, fue que el 50% restante podrá ser retirado siempre que quede en depósito el monto equivalente a dos años completos. Eso fue lo que arreglaron con los funcionarios.

Me gustaría mantener el acuerdo que hicieron con los cajeros, en ese sentido.

No sé si quedó claro acá, cuando habla del restante 50%, agregar ahí “depositado en la cuenta del Banco Hipotecario”, para que no genere confusión. “El restante 50% depositado en la cuenta del Banco Hipotecario podrá ser retirado de acuerdo a la necesidad del funcionario, siempre que tenga en depósito el monto equivalente a dos años completos en la cuenta del funcionario”. Pero me gustaría mantener la redacción, salvo esa modificación.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perdón, señor Edil. El hecho de que pueda retirar dejando los dos años de depósito, es lo mismo que nosotros le descontemos durante dos años. Es la misma cosa.

La única diferencia es que ahora él puede cobrar, deja esos dos años y el resto puede levantar cuando quiera, con este o con ese, no hay ningún problema.

SR.A.SILVERA.- En el del Gobierno nacional no tiene que quedar siempre un 25%.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No, no.

SR.A.SILVERA.- Pero en este no se olvide que los montos cambian, se le deja depositado dos años al inicio, cuando empieza a ser cajero, cuando llega a los 10 años ese monto quedó muy pequeño.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perfecto, pero acá en el artículo se aclara, no habla de monto, se va a hacer el depósito de los últimos dos años.

Una acotación, es el presupuesto de la Administración Central; los entes autónomos tienen el criterio de hasta el 50% durante... ya le digo, en algún monto hasta dos años y en otro un monto... valor, digamos, nosotros tenemos un valor, por eso aclaro. Pasado ese valor, ya no nos descuentan más...y ese es de la Administración Central...

Por eso insistía que es mucho más ventajoso para el funcionario, nos sacamos de arriba el problema que los cajeros, insistan cada mes...

SR.A.SILVERA.- Pero ahora no van a pedir más porque van a retirar la plata, va a quedar...





SR.J.L.GONZÁLEZ.- No pueden retirar porque lo retiran a través de la Intendencia, es la Intendencia la que retira, entonces, tiene que hacer la solicitud y todo lo demás...

SR.A.SILVERA.- No viene más acá, porque acá ahora...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Está bien, pero me refiero a que con esto se marca el tope en dos años y puede retirar todo si quiere, en el Banco Hipotecario, permaneciendo los dos años. De pronto podemos cambiar, que no sean dos años, sea un monto, para mantener actualizado, ¿estamos de acuerdo?, porque si no, acá siempre va a quedar, en los últimos dos años hay variable.

SR.A.SILVERA.- Para mí, el criterio son los dos últimos años. El monto de los dos últimos años.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Pero puede variar, por lo que hemos votado, se votarían los montos, van a variar.

SR.A.SILVERA.- Seguro.

SR.SECRETARIO.- Voy a sugerir a los compañeros de la Comisión, sé que no tenemos potestad para modificar, sino sugerir al Ejecutivo; en caso de fallecimiento, que fuera en vez de un año, como viene en el Mensaje, sea seis meses. Porque una cosa es cuando uno se retira por los incentivos o se jubila, y otra cosa es cuando fallece un jefe o jefa de familia. Pienso que la situación es totalmente diferente una de la otra.

Creo que podemos sugerirle al Ejecutivo, modificar no. Planteo esa idea.

SR.A.SILVERA.- Yo votaría así como está, porque por algo ellos llegaron a un acuerdo, votaron esto y estuvieron de acuerdo con eso.

Lo del año debe ser por una cuestión de operativa de la propia Intendencia. Muchas veces deben... El contador me corregirá o no, pero de repente puede existir alguna situación que dentro de los seis meses no pueda... Normalmente esas cuestiones se estudian en el balance, ¿verdad, contador?

CR.EC.R.L.GREEN.- La persona se retira y al año puede aparecer alguna cosa, pasa por la parte contable y todo eso, pero pueden ser seis meses o un año. Puede ser que si es al principio se espere el balance que hace la Intendencia. Y es algo que se puede modificar.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Voy a proponer dejar este artículo para más adelante, y consultamos, porque me imagino que en algún momento va a venir el Director de Hacienda y lo conversamos, si no, estamos pintados acá. Honestamente.

SR.A.SILVERA.- Usted hizo otra propuesta, había propuesto seis meses.

SR.SECRETARIO.- Sí.

SR.A.SILVERA.- Bueno, dejamos para hablar con el contador.





SR.J.L.GONZÁLEZ.- Quiero aclarar, nosotros estamos tratando de aportar lo mejor que podemos, pero también queremos que se discuta, porque si no, dos días de reunión, una hora cada una...

SRA.PRESIDENTA.- Claro, entendí.

SR.A.SILVERA.- Hay un aporte al cambio, lo que habíamos pedido se cambió, vino una redacción diferente. Esto soluciona lo que nosotros habíamos pedido durante ocho, nueve años, desde que estamos en la Comisión de Hacienda.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Correcto, es así. Pero la propuesta que plantea no es mucho más ventajosa que la otra, a eso apuntamos. Y reducir, como bien decía el Secretario, yo decía a los dos, pero el que se jubile tiene la opción de irse cuando quiera, cuando fallece el hombre o la mujer de la casa, y queda cobrando una menguada pensión, el 66% de esa jubilación, y todavía tiene un dinero ahí y no lo cobra. Tenía la duda, porque también dice, y se aplica en la Administración Central, que es un año después que se retira o que fallezca; lo decía por un tema de que exactamente hay una faltante en ese año posterior. Pero también acá tenemos una rica experiencia de muchos años que a los seis meses le daban.

Voy a proponer que lo conversemos con el Director de Hacienda, que no lo votemos hoy.

SR.A.SILVERA.- Sí, lo conversamos cuando venga el contador.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- El concepto fundamental es que todos estamos de acuerdo en que de alguna forma tenemos que encontrar una alternativa para evitar, cada vez que nos pidan por favor, estar votando lo que está prohibido por el propio Presupuesto.

SRA.PRESIDENTA.- Lo dejamos para consultar con el Director de Hacienda.

Pasamos a dar lectura al Artículo 11°)

***(Se lee el Artículo 11°. (Prima por Antigüedad)***

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

Continuamos.

***(Se lee el Artículo 12°) (Salario Vacacional)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Más que nada es una consulta, porque he visto en otros artículos que se contraponen, y yo lo conversaba con el contador el





otro día. Habla de salario mínimo de la Intendencia, que es una cosa, y el salario mínimo municipal, que es otra. Los valores son casi lo mismo, pero digo el concepto, porque hay varios artículos que uno refiere, capaz que sea por error, al salario mínimo de la Intendencia; es el salario del Administrativo III, a seis horas, ese es el mínimo, el que menos gana en la Intendencia.

Y el otro es un salario que se fijó siempre en la Intendencia -estoy tratando de encontrar el nombre correcto- salario mínimo municipal.

Tengo entendido que son dos cosas distintas, entonces, vamos a pedir que tomemos uno como criterio.

Salario mínimo municipal y en todo pongamos lo mismo.

SR.A.SILVERA.- Eso es un defecto de redacción, porque salario mínimo municipal no existe. El salario mínimo municipal es el que tiene el mínimo de los municipios; el salario mínimo... ¿No, contador? De acuerdo a cómo está hoy la legislación en la Intendencia Departamental de Artigas. O sea, el Municipio es el Municipio; es como si tuviéramos un salario mínimo en el Municipio y un salario mínimo en la Intendencia; y es el mismo salario mínimo para todos. O sea, es un defecto de redacción, se mantiene de muchos años anteriores, de llamar al gobierno departamental como Municipio.

Lo arreglamos.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Igualamos todo, como salario mínimo Municipal, por ejemplo, en todo, entonces hacemos un informe. Porque esos son los parámetros que se... O salario mínimo de la Intendencia; como quieran.

SRA.PRESIDENTA.- De la Intendencia debe ser, porque se le cambió el nombre hace tiempo ya.

González, usted habla de Municipios hoy, y son Alcaldías.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Yo no hablé de Municipios, para nada.

SR.A.SILVERA.- Alcalde es el titular del cargo en la circunscripción Municipio, pero se llama Municipio, no se llama Alcaldía.

SRA.PRESIDENTA.- Por eso le digo, que cuando usted habla de Municipio ahora, son Alcaldías.

SR.A.SILVERA.- No existe Alcaldía.

SRA.PRESIDENTA.- Bella Unión, Gomensoro...

SR.A.SILVERA.- Pero no existe la palabra Alcaldía; el Alcalde es el titular del cargo y la circunscripción es el Municipio. Es un error que tenemos también.





Lo digo con mayor énfasis, discúlpeme, Presidenta, porque el otro día cuando asistimos a la Comisión de Asuntos Municipales, que también está mal el nombre, pero bueno... en el Parlamento, se dejó constancia en actas justamente de eso, que algunos Diputados habían hablado de la Alcaldía, y hubo... creo que fue el doctor Lust, que hizo dejar constancia en actas, que donde decía Alcaldías debía decir Municipio, Alcaldía no existe.

Por eso, más me afirmo a decir; no porque sea una....

SRA.PRESIDENTA.- Gracias por la aclaración.

Pasamos a votar el artículo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Tomamos como criterio, entonces, salario mínimo de la Intendencia?

SR.A.SILVERA.- Donde dice, Salario Mínimo Municipal, debe decir de la Intendencia, en todos los casos.

(Dialogados)

Ya arreglamos el criterio, en todo caso votamos el criterio, donde diga Municipio, ponemos “de la Intendencia”. ¿Estamos de acuerdo?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perfecto.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles el Artículo 12.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 13 - Capítulo II - Liquidación de Licencias)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.A.SILVERA.- Una aclaración, vino mal redactado porque es el mismo artículo del Presupuesto anterior. Donde el Secretario leyó “única”, dice: “el pago únicamente de la licencia generada y no gozada del año en curso”. Es el artículo del Presupuesto anterior y tenemos que hacer el agregado porque vino mal redactado.

Quedaría redactado igual que el Presupuesto anterior, de la siguiente manera: “en caso de ruptura de la relación laboral y cese de cargos políticos o de particular confianza...”, estoy leyendo el anterior, corrijánme si está igual.

Leo nuevamente: “En caso de ruptura de la relación laboral y cese de cargos políticos o de particular confianza, excepto por fallecimiento, se hará efectivo el pago únicamente de la licencia generada y no gozada del año en curso. A estos efectos, deberá concederse al funcionario la licencia





anual generada y no gozada antes de hacerse efectiva la desvinculación funcional”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Nosotros habíamos marcado eso porque creemos que es importante, pero quería sugerir algo, de pronto.

Estamos hablando de cese o lo que sea. Pero a veces las decisiones que se adoptan, el Ejecutivo o quien sea, son de cese inmediato de funcionarios. Sumario Administrativo, faltas graves, los ceses son inmediatos. Y de pronto usted tiene que esperar un mes a que el funcionario haga uso de la licencia y después cesarlo. Me parece que en esos casos, por falta grave o lo que sea, el Ejecutivo no tiene interés siquiera en mantenerlo un mes más al funcionario, y tiene todo el derecho.

Entonces, por pagarle o no un mes más de licencia no va a ser la cosa. Me parecía que si consideraban, agregarle algo... O especificar que si fuera por faltas graves sería inmediato.

Si en la eventualidad lo procesan al funcionario, le damos un mes de licencia estando preso, para después... no me parece...

SRA.PRESIDENTA.- Sí, porque generalmente cuando dan el cese, dan la licencia no gozada, no te mandan de licencia.

(Interrupciones)

Claro, tienes que esperar que te paguen. Generalmente es así.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- “Excepto por fallecimiento se hará efectivo”, o sea que se exceptúa solamente el fallecimiento, todo lo demás se hace cumplir el mes de licencia que tenga. Un mes, veinte días, lo que sea.

Sugiero, Presidenta.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

SRA.SILVERA.- Con la corrección que propuse, que es un error de transcripción.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles, con la corrección del Edil Silvera.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perdón, hice una moción al respecto.

SRA.PRESIDENTA.- Votamos con la corrección de “únicamente”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Van a votar como vino del Ejecutivo.

SRA.PRESIDENTA.- Sí, como vino...

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo

-(6 en 7 Afirmativa-Mayoría) -





SR.J.L.GONZÁLEZ.- Quiero que conste en Actas, en minoría, que consideramos que las faltas graves y eso, en el momento que cese se le pague.

SRA.PRESIDENTA.- Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 14°) (Primas por matrimonio o unión concubinaria, nacimiento, fallecimiento, aniversario y reconocimiento a la trayectoria municipal)*

Aquí también tenemos el problema de la palabra “municipal” que tenemos que arreglar.

SR.A.SILVERA.- Eso se hace automáticamente.

Y entre paréntesis en el caso de “aniversario” ponemos 10.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

SRA.E.FERREIRA.- El reconocimiento por la trayectoria comienza ahora, porque antes no se cobraba, yo nunca vi.

SR.A.SILVERA.- Eso es nuevo.

SRA.PRESIDENTA.- Eso se agregó.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Esto del aniversario fue agregado, y hubo algunas observaciones originalmente y después sí se normalizó.

SRA.PRESIDENTA.- Continuamos.

*(Se lee el Artículo 15°) (Asignación familiar).*

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perdón, nosotros vamos a votar, pero es redundante, no es la Intendencia que determina que lo va a pagar, es el Estado, lo votamos para no entrar siquiera....

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.A.SILVERA.- Si quieren lo leo, tengo el artículo de la Ley.

Dice: “Fíjase el monto de la asignación familiar en un 16% del salario mínimo nacional por cada beneficiario, siempre que el atributario perciba ingresos que no superen el equivalente a seis salarios mínimos nacionales mensuales. El monto de la asignación familiar será el 8% del salario mínimo nacional por cada beneficiario para el caso que el atributario perciba ingresos superiores a seis y hasta diez salarios mínimos nacionales mensuales”.

Esa es la norma vigente.





SR.J.L.GONZÁLEZ.- Esa es la que se llama la Ley vieja de asignaciones, pero sigue vigente.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración el artículo 15°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 16°) (Hogar constituido)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Cuánto es el monto?

Ahí hay un error, 1.503 era lo que estaba cuando aprobamos el otro.

Eso se actualizó.

SR.SECRETARIO.- Cuando se hable con el Director de Hacienda...

SR.A.SILVERA.- Propongo que se envíe una nota solicitándole al contador que envíe cuánto es el monto que debemos establecer en el artículo 16°, ya que se estableció el monto correspondiente al Presupuesto 2015.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración la propuesta del señor Edil.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Espero que nos conteste en forma rápida.

SRA.PRESIDENTA.- Queda pendiente el artículo 16°.

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 17°) (Cobertura de salud)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 18°) (Externalización de servicios)***

Está a consideración se los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Esto marca que todos los tributos se pagan a través de la Intendencia.

SRA.PRESIDENTA.- Que se puede pagar.

CR.EC.R.L.GREEN.- Que se puede pagar, salvo la patente. El que puede pagar, por el Banco de la República, por ejemplo, pero no prohíbe, o sea que, a la Intendencia le interesa que si hay alguien que quiere pagar en la Intendencia lo puede hacer.





SR.J.L.GONZÁLEZ.- Siempre va a estar dispuesta a...

CR.EC.R.L.GREEN.- Siempre cobra.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 19°) (Reserva del cargo).***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 20°) (Partida para útiles escolares).***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 21°) (Cese en la función pública departamental)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una acotación o consulta. Respecto a esa redacción, ya lo habíamos discutido en otro Presupuesto; “Establécese el cese obligatorio de los funcionarios que tengan 70 años de edad, cumplidos...”.

¿No sería mejor al cumplir los 70 años? Porque puede cesar un día antes de cumplir 71 años.

Me parece que queda ambiguo en esa redacción. Al cumplir los 70 años.

(Interrupciones)

SRA.PRESIDENTA.- “Establécese el cese obligatorio...”. Cuando cumplió los 70, automáticamente.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Al cumplir los 70 años... Digo cambiarlo...

Me parece que sería: “Establécese el cese obligatorio de los funcionarios al cumplir los 70 años de edad”.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los compañeros.

¿Cambiamos esa parte, o no? Dejamos tal cual como vino o...

SR.A.SILVERA.- Yo estoy de acuerdo con lo que manifiesta el Edil José González.





Quedaría: “Establécese el cese obligatorio de los funcionarios al cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto de Ley 14.189 y sus modificativas”.

CR.EC.R.L.GREEN.- Es lo mismo. Cumple 70 años y tiene que cesar; al otro día tiene que cesar. Cumplió 70 años de edad, se configura la causal.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Pero es distinto, “...obligatorio de los funcionarios que tengan 70 años de edad...”.

CR.EC.R.L.GREEN.- Y bueno, cuando tenés 70 años, cumpliste 70 años...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No, una cosa es al cumplir y otra es que tenga hoy.

CR.EC.R.L.GREEN.- Bueno, pero cumpliste hoy... y bueno, cumpliste hoy y ya tenés 70, tenés que irte.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Bueno, pero acá puedo decir al cumplir 70 años, o sea, que pueda tener un margen... sigo hasta un día antes de cumplir 71, hasta ahí tengo 70...

CR.EC.R.L.GREEN.- ¡Ah! Usted quiere que siga...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No, yo no quiero que siga, al contrario; a mí me parece que el día que cumplió 70 años, ese día cesa.

SRA.PRESIDENTA.- Es lo que se hace, porque actualmente cumple los 70 años y se lo desvincula.

Está a consideración. ¿Lo votamos igual o cambiamos?

SR.A.SILVERA.- Me gustaría que pusiera así, como había expresado.

Me parece que queda más claro y no deja margen de duda.

SRA.PRESIDENTA.- “Al cumplir los 70 años”.

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

Proseguimos.

**(Se lee el Artículo 2 del Mensaje Complementario - Premio retiro y retiro incentivado)**

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- En términos generales estamos de acuerdo con este Artículo. Hay un tema que quería plantear, que ha ocurrido en más de la normalidad que nos podamos imaginar, eso, tal vez por mi actividad, lo vemos. Aquí dice la causal jubilatoria.

Hay una causal que es por enfermedad, por imposibilidad física, que genera que por el trámite, llamémosle burocracia, aunque no guste al funcionario del BPS, que es de la demora de ese trámite.





Desde que la persona se imposibilita hasta que lo declara imposibilitado. ¿Qué ha ocurrido además? Se le ha dado pasividades parciales, dos, tres, cinco años. Vemos a varios funcionarios, tengo a cinco de la Intendencia que hicieron uso de la opción, cobraron, amparados en esto, pero llegaron los tres años y les dieron de alta. No tenían causal jubilatoria, o sea, en ese momento la tenían pero no para jubilarse porque no tenían edad, y obviamente, renunciaron al cargo. Entonces, quedaron sin la pasividad y sin el trabajo.

No sé como agregar esos casos, o que no se le conceda hasta que no sea una jubilación definitiva o algo de eso, porque se da con una normalidad importante. Digo más, dos de ellos, y en eso tengo que ser muy honesto, la Intendencia, el Intendente los volvió a tomar porque justamente eran situaciones extremadamente delicadas en cuanto a lo económico, porque si no, quedaban en la vía.

SR.A.SILVERA.- La causal jubilatoria, ¿puedo decir: determinada por el Banco de Previsión Social?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Esa es otra de las posibilidades.

Perdone el dialogado Presidenta.

SR.A.SILVERA.- Tienen que darme algo que diga: Tiene causal jubilatoria.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Se puede dar, sí.

Él hace el trámite... O sea, una de las cosas que funciona muy bien, hay muchas, pero que funciona muy bien es la oficina de Cuentas Personales, con Sapuga y Pereira, en cuanto a la atención de los trámites jubilatorios de los funcionarios de la Intendencia, la Junta y todo lo demás. Ellos determinan claramente cuando... Tienen igual o superior conocimiento de muchos compañeros del BPS en cuanto a temas jubilatorios; ahí mismo se podría, o en el propio BPS.

Los funcionarios se presentan en esa oficina, se inicia el trámite y cuando tienen todo pronto, porque prácticamente es esa oficina la que hace todo, lo deriva al Banco de Previsión Social donde simplemente se liquida.

Eso lo tenía anotado porque es delicado el tema. Y mucha gente, varios, con tal de cobrar, que no deja de ser importante, cobra ahora, suponiendo que lo declaran imposibilitado, y a los tres años mejoró o porque era situación... queda afuera.

SR.A.SILVERA.- Este funcionario que se va a jubilar con cinco años de servicio en la Intendencia, ¿puede darse el caso que se jubile únicamente por BPS o podría jubilarse por otra caja?





SR.J.L.GONZÁLEZ.- Si tiene otra actividad se jubila por otra caja, claro.

SR.A.SILVERA.- Pero estos cinco años en la Intendencia...estoy pensando en la redacción, porque si pongo acreditado por el BPS dejo afuera, por ejemplo, Caja Notarial o Caja Profesional.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¡Ah! sí, sí, Caja Policial, Caja Militar, todas quedan afuera.

SR.A.SILVERA.- Habilitado por el instituto de previsión social que corresponda.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una acotación, perdone el dialogado.

SR.A.SILVERA.- Estoy de acuerdo con usted, pero quiero buscar una redacción...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Está bien. Pero nosotros nos centramos únicamente en los funcionarios de la Intendencia; si ellos reúnen causal por la Intendencia, digo atrevidamente, no importa que reúna o no por otro lado, en la Intendencia él tiene que ampararse a eso.

SR.A.SILVERA.- Por eso hice la pregunta, yo tengo cinco años de Municipal, solo, pero tengo Industria y Comercio, Caja Policial...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Disculpe, ahora lo entendí.

SR.A.SILVERA.- ¿Puedo sumar lo de la Caja Policial?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Puede sumar, pero se jubila por la última actividad que es la Intendencia.

SR.A.SILVERA.- Entonces, estaría correcto que yo ponga "con causal jubilatoria acreditada por el BPS".

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Exactamente, está bien, es así.

CR.EC.R.L.GREEN.- Es un tema delicado y habría que revisarlo para que quede bien de una vez por todas.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Un funcionario que tiene cinco años de trabajo en la Intendencia, si no tiene otra actividad no puede jubilarse, precisa 30 como mínimo.

SRA.PRESIDENTA.- Ese es mi caso, yo tengo 7 años de la Intendencia y...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Puede tener en el Cuartel, donde quiera, se va a jubilar por la Intendencia, que fue su última actividad.

SR.A.SILVERA.- Se va a jubilar por el BPS, no por la Caja Militar.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Por el BPS, no por la Caja Militar, aunque tenga 20 años de la Caja Militar, se va a jubilar por la Intendencia que es su última actividad, viene todos los años a la última actividad.





SR.A.SILVERA.- Entonces, para mi ahí va “con causal jubilatoria acreditada por el BPS”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- O cualquiera de las causales jubilatorias, porque ahí entra por enfermedad también.

SRA.PRESIDENTA.- Me parece que convendría dejar este artículo pendiente para estudiarlo un poquito más.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- De pronto lo dejamos y lo conversamos...porque esos dos, tres, cinco funcionarios, que los conozco y la Presidenta.

SRA.PRESIDENTA.- Conocí a uno que tuvo la desgracia de que después que el Intendente lo tomó nuevamente, falleció.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Exactamente, sé de dos, y otro que falleció sin que lo tomara.

SRA.PRESIDENTA.- Ese caso no sé.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Yo lo sé, lo tengo bien claro. No tengo ningún problema si dejamos ese artículo para atrás y lo vemos bien.

¿Saben a qué apuntamos? A que se va a jubilar el que verdaderamente tiene causal.

Y ese que sale embaladísimo porque lo declararon imposibilitado, no es causal de jubilación, va a cobrar una compensación por determinado período. Entonces, ese no va a poder ampararse, se va a amparar cuando venga verdaderamente posibilitado, que son los casos que nosotros hacemos mención...

Pero si quieren lo dejamos.

SR.A.SILVERA.- Son dos veces nomás que hay que poner; la causal jubilatoria estoy de acuerdo en que sea acreditada por alguien, por el BPS que es el que va a jubilarse.

SRA.E.FERREIRA.- El que tiene causal jubilatoria... Con el anterior quinquenio ha subido. Se están pagando 15 salarios para el que tiene 40 años de trabajo. Entonces, me parece que acá está...

SR.SECRETARIO.- Quiero dejar constancia en Actas que estos incentivos van a ser asumidos con recursos propios de la Intendencia, sin necesitar recurrir a instituciones bancarias.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Contribuciones y todo eso.

SR.SECRETARIO.- Sí, con recursos propios de la Intendencia.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Acá encontré, el último sueldo técnico 3, seis horas, \$ 22.000. El artículo que ya tratamos.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración el artículo 22°, si lo votamos hoy o lo dejamos para la próxima reunión.





SR.N.ROMERO.- Lo podemos votar ahora con la modificación propuesta por el Edil Silvera, “con causal jubilatoria acreditada por el BPS”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Creo que no altera. De pronto lo dejamos para el lunes, y la mesa de la Comisión lo averigua con la Oficina de Cuentas Personales, va a tener un asesoramiento del propio organismo.

SR.A.SILVERA.- O si no, podemos poner al final de todo: “En todos los casos la causal jubilatoria deberá ser acreditada por el BPS”. Entonces, abarcamos todo, al final le agregamos un inciso.

“En todos los casos, la causal jubilatoria deberá ser acreditada por el BPS”.  
O: “Deberá presentarse la acreditación de la causal jubilatoria por el BPS”, como quieran.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una pregunta. ¿Alguien sabe cómo se hacía para probar que tenía causal jubilatoria?

SR.SECRETARIO.- En mi caso personal, el compañero Edil José González lo sabe bien, se incrementó la pasividad, el monto. Pero hubo casos, en períodos anteriores, cuando se fue a votar el préstamo que solicitó la exintendente Patricia Ayala para los incentivos, hubo funcionarios que hacía cuatro años y medio o cinco que estaban trabajando en la Intendencia, jubilados por otra Caja, que estaban presionando a algunos Ediles, queriendo meter la pesada, para que se votara.

Recuerdo, y el Edil José González recordará también, que el exedil Roque Moreira Salgado y yo no votamos; personalmente no voté por la presión ejercida por los funcionarios Municipales, que se querían ir con el incentivo, me pareció que no era la forma de...

SRA.PRESIDENTA.- Pasamos a votar el artículo 22° con el agregado.

“En todos los casos la causal jubilatoria deberá ser acreditada por el BPS”.  
Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Antes de finalizar la reunión quiero hacer un planteo.

SRA.PRESIDENTA.- Continuamos con la lectura del artículo 23°).

***(Se lee el Artículo 23°) (Situaciones exceptuadas).***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Para hacer una corrección que viene de hace tiempo. Simplemente es: “...un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación”. Esa es la norma legal, y no del día de la notificación.

¡Ah! Perdón... Está bien, está bien porque es una notificación que le están haciendo.





SR.A.SILVERA.- Igual siempre es a partir del día siguiente, eso es de norma.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Correcto.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

¿Votamos?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Hacemos el cambio? Por un tema legal nada más, que creo que es un error; "...a partir del día siguiente de la notificación".

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 24°) (Normas vigentes)*

Está a consideración de los señores Ediles.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

*(Se lee el Artículo 25°) (Prima por Nocturnidad)*

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una acotación. Dice: "al período efectivamente trabajado", ¿no sería el horario del período trabajado? Porque puede trabajar tres horas dentro de esas horas y tiene derecho a un prorrateo por las tres horas.

Al menos, el período, habla de período de tiempo; de tiempo me refiero al mes o lo que sea, ¿no? Si le agregáramos "las horas realizadas en el período determinado", porque algún funcionario nos planteó esa dualidad; dualidad no, que entendían que la proporción... En algún momento se trató, creo que en el gobierno de Patricia Ayala...

(Interrupciones)

Si se trabajara en el horario, sí; pero no tiene nada que ver. Si en el horario que estamos hablando acá de 22 hasta la hora 6... Yo entro a las cuatro de la mañana, tengo derecho a las dos horas.

(Interrupciones)

SR.A.SILVERA.- Incluso, a nivel nacional se pagaba diferente, y la norma decía que dejaba a criterio, establecer el pago proporcional.

En el período 2010-2015 se votó que se pagara proporcional al tiempo efectivamente trabajado, incluso generó algún juicio. La Intendenta Ayala en aquel momento era de la posición, al menos su equipo, de que no, que tenía que trabajar todo el período si no, no cobraba.





En el Presupuesto siguiente planteamos nuevamente y vino esta redacción. Personalmente fui el que lo planteé, para mí está correcta, es proporcional. Si trabajo dos horas y media, tres, voy a cobrar eso.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Se entiende que el período habla de horas, esa era mi duda.

SR.A.SILVERA- Sí, seguro.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Quiero aclarar que en ese entonces, del gobierno frenteamplista, voté en contra. Yo quería que se produjera el prorrateo que al final en el siguiente ejercicio, ya del Partido Nacional, también voté a favor porque me parece extremadamente justo.

SRA.E.FERREIRA.- Es como el pago por insalubre, son los días generados y trabajados. Si hoy no hiciste trabajo insalubre, no cobrás. Si la semana que viene haces insalubre, cobras insalubre.

SR.A.SILVERA.- Lo cual no estoy de acuerdo. Lo digo porque se lo manifesté al Intendente, lo vengo peleando hace tiempo, porque el que está trabajando...

(Interrupciones de la Edila Estela Ferreira)

Permítame decir, no es para discutir con la compañera, porque sé que ha sido una abanderada en la defensa de los derechos de los funcionarios, pero me parece que muchas veces el efectivamente trabajado, el funcionario a veces padece enfermedades propias de la función que cumple, y los días en el cual no desempeña la función no cobra. Sin embargo, otro funcionario administrativo que cobra diferencia o cobra un 30%, 40% por carga horaria, esté o no efectivamente trabajando cobra la diferencia. El 20%, 30% o 40%. Sin embargo, el funcionario municipal que está realizando una tarea que es en beneficio de toda la sociedad, tanto en Cementerio como en la limpieza de la ciudad, cobran insalubre, y cuando se enferman no cobran. Hace tiempo que vengo peleando por eso, vengo discutiendo, y me han dicho, no ahora, que era mucho dinero.

Para mí es una cuestión de concepto, puse el ejemplo.

Recuerdo porque manifesté: así como el Asesor Jurídico cobra un 30% por carga horaria, cuando se enferma sigue cobrando, está en un lugar cómodo, un lugar muy agradable para trabajar. El pobre hombre, pobre funcionario municipal; pobre en el sentido de la tarea que desempeña, que va colgado del camión juntando la basura... Ese funcionario, para mí, si se enferma, si **saca una licencia o lo que sea, tiene que percibir.**

SRA.E.FERREIRA.- Justamente, el recolector de basura es el que debería cobrar sin parar, sin cesar, porque es el único funcionario, perdón por la





palabra, que no puede hacer sebo, porque el camión sigue y él no puede parar. Sin embargo, el que está en la oficina va al baño, fuma un cigarro, va y viene. Sin despreciar a ninguno, pero el de recolección no, ese no hace sebo. Ese es el funcionario que debe ser atendido.

SRA.PRESIDENTA.- Entiendo sus preocupaciones pero en este momento no es lo que está en discusión, estamos en el Artículo 22.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No en este momento, no está en el Presupuesto el trabajo insalubre.

SRA.PRESIDENTA.- Ahora vamos a referirnos a esto porque si no, nos vamos por las ramas.

Si no hay objeciones pasamos a votar el Artículo 25.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 26) Capítulo II- Póliza de seguro de caución de fidelidad)*

Está a consideración el artículo que se ha dado lectura.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Presidenta, antes de finalizar, dos cositas nada más.

Primero, las tareas insalubres no están en el Presupuesto y me parece que deberían estar, porque coincido que son fundamentales.


La otra, ¿no llegó todavía la información solicitada?

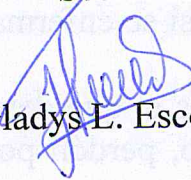
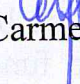
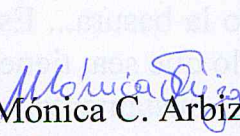
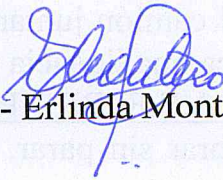
SR.JEFE ADMINISTRATIVO (I).- No. Si llega mañana se hace el repartido con el Acta.

SRA.PRESIDENTA.- Buenas noches, levantamos la Sesión.

Siendo la hora 20.48 finaliza la Sesión.

  
MANUEL CARAM  
Secretario

  
GABRIELA BALBI  
Presidenta

  
Gladys L. Escobar -  Carmen G. Paz -  Monica C. Arbiza -  Erlinda Montero  
Taquígrafas